

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías, practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración del **“REGLAMENTO DE OBJETOS PERDIDOS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS”**, con arreglo a los siguientes aspectos:

### **I.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Se justifica la presente iniciativa normativa por razones de interés municipal, siendo el fin perseguido contar con un servicio cuyo procedimiento aparece regulado en el artículo 615 del Código Civil, respecto de los objetos perdidos, disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

Con el desarrollo de este Reglamento, se evitaría que las actuaciones relacionadas con la admisión de objetos perdidos se limitasen exclusivamente a su registro y almacenaje, sin que se realicen otras gestiones más allá de la voluntad del agente receptor para la localización de sus propietarios.

### **II.-La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio con los principios de buena regulación y garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos, armonizando la normativa existente relativa a la autoorganización administrativa.

### **III. Objetivos de la norma.**

El objetivo perseguido es la regulación del servicio en amparo de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

### **IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

La regulación contenida en la presente disposición es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir mediante las previsiones normativas que permiten el desarrollo de la potestad de autoorganización a través del presente Reglamento.